



# BOLETIN

Edición No. 17

**Director:**

Edgar González López

**Coordinador:**

Yury Milena Pérez

**Investigadores:**

Luz Mónica Herrera  
Sandra Montenegro  
Paula Andrea Rengifo

**Monitores:**

Daniel Castañeda  
María Juliana González  
Carlos Romero  
Santiago Sabogal

**Editores:**

Sandra Montenegro  
Sandra Ortiz Laverde

El Boletín de las Telecomunicaciones es una publicación del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Facultad de Derecho. Calle 10 a No 3-15 Este. Edificio Egipto. Teléfonos: 3420288-2826066 extensiones 1105-1106. Correo electrónico: [esdercom@uexternado.edu.co](mailto:esdercom@uexternado.edu.co)



# BOLETIN

Edición No. 17

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>I. NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>1. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.....</b>	<b>4</b>
a) Resoluciones.....	4
b) Proyectos de Decreto .....	4
<b>2. COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC .....</b>	<b>5</b>
a) Resoluciones.....	5
<b>3. AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN – ANTV .....</b>	<b>8</b>
a) Resoluciones.....	8
b) Circulares.....	8
<b>4. AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE .....</b>	<b>12</b>
a) Resoluciones.....	12
<b>5. CONGRESO DE LA REPÚBLICA .....</b>	<b>12</b>
<b>II. JURISPRUDENCIA.....</b>	<b>14</b>
<b>1. CORTE CONSTITUCIONAL.....</b>	<b>14</b>
<b>III. ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES .....</b>	<b>15</b>
<b>1. NOTICIAS NACIONALES.....</b>	<b>15</b>
<b>2. NOTICIAS INTERNACIONALES.....</b>	<b>23</b>
<b>3. TIPS .....</b>	<b>26</b>
<b>IV. COMENTARIOS AL INFORME DE LA OCDE SOBRE POLÍTICAS Y REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN COLOMBIA .....</b>	<b>29</b>



# BOLETIN

Edición No. 17

## PRESENTACIÓN

El Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones publica la decimoséptima edición del Boletín Virtual de las Telecomunicaciones con el objetivo de contribuir a proporcionar espacios de difusión de las principales noticias del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el presente boletín se referencian las principales resoluciones y circulares expedidas por las entidades del sector (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión, la Agencia Nacional del Espectro, el Congreso de la República). Como regulación expedida se destaca la Resolución 4444 de 2014, por la cual se eliminan las cláusulas de permanencia en los contratos de telefonía móvil.

En la sección de jurisprudencia se hace mención de los principales fallos recientes proferidos por parte de los altos tribunales, principalmente la Corte Constitucional.

En la sección de actualidad, se incorporan las principales noticias nacionales e internacionales del sector de las telecomunicaciones, en especial el informe proferido por la OCDE sobre políticas y regulación de la Telecomunicaciones en Colombia.

Nuestro principal interés es mantener un espacio de difusión de las principales noticias del sector y propiciar de esta manera la discusión y el intercambio de ideas que contribuyan al conocimiento y fortalecimiento del sector de TIC y telecomunicaciones.

Invitamos a nuestros lectores, a participar en este Boletín, a través del envío de artículos y sugerencias a los siguientes correos electrónicos: [esdercom@uexternado.edu.co](mailto:esdercom@uexternado.edu.co); [yury.perez@uexternado.edu.co](mailto:yury.perez@uexternado.edu.co).



# BOLETIN

Edición No. 17

## I. **NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

### 1. **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

#### a) **Resoluciones**

- **Resolución 372 de 25 de febrero de 2014 - Proceso para otorgar permisos del Espectro Radioeléctrico-**

Esta Resolución inicia el proceso de selección objetiva para el otorgamiento de permisos para uso del espectro radioeléctrico, a nivel nacional, en la banda de SHF en los segmentos atribuidos al servicio radioeléctrico fijo, para su operación mediante enlaces de comunicación punto a punto en el rango de 3.7 GHz a 27.5 GHz, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias - CNABF.

El periodo previsto para la expedición de las resoluciones de otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico es del 2 de mayo al 27 de agosto de 2014.

Si desea más información: [http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-5323\\_documento.pdf](http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-5323_documento.pdf)

#### b) **Proyectos de Decreto**

- **Nuevo Proyecto de Decreto** para establecer los lineamientos en las entidades públicas en el uso de medios electrónicos y por el cual se reglamenta el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011.

La iniciativa tiene por objeto reglamentar los estándares y protocolos para el uso de medios electrónicos en los procesos administrativos. Además regula los siguientes temas generales: notificaciones electrónicas, gestión documental, conservación de documentos, sede electrónica, entre otros.

Si bien el proyecto fue publicado a finales del año 2013 para comentarios, el Ministerio tiene previsto realizar una nueva versión del proyecto para ampliar su contenido, el cual será nuevamente puesto a disposición del sector para consideración. Seguiremos informando al respecto.

Si desea más información: <http://programa.gobiernoonlinea.gov.co/apc-aa-files/c8029c7bdf90f4674ecc2fc07d4a45ab/decretoreglamentario1437-22102013.pdf>



# BOLETIN

Edición No. 17

## 2. COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC

### a) Resoluciones

#### - **Resolución 4458 de 14 de abril de 2014 - Promoción de servicios móviles financieros-**

Establece los principios, criterios, condiciones y procedimientos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y el Servicio Suplementario de Datos no Estructurados (USSD) sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles.

Se obliga a los operadores, a reducir los precios que deben pagar los proveedores de contenidos y aplicaciones (incluyendo las entidades financieras), por cada mensaje de texto (SMS) utilizado en transacciones de banca móvil. La resolución contempla que los usuarios cuenten con nuevos canales (tecnología USSD) para interactuar con su banco, entidad financiera o proveedor de contenidos y aplicaciones, con el fin de facilitar la interacción con su proveedor a través de cualquier celular.

Adicionalmente contiene medidas para la protección de los usuarios de los servicios de contenidos y aplicaciones con fines comerciales y/o publicitarios (mensajes de texto publicitarios), con el objetivo de que dicho servicio se preste en forma clara a los usuarios y no induzca a error. Se otorga al usuario la oportunidad de elegir si desea hacer uso de un servicio o recibir información, y se establece que podrá excluirse, dándose de baja del servicio que desea cancelar, utilizando la palabra “SALIR”, como una opción que obligatoriamente deberá ofrecer el Proveedor de Contenidos y Aplicaciones (PCA).

Los usuarios podrán evitar el recibo de mensajes comerciales o publicitarios, inscribiendo ante la CRC ([www.crcm.gov.co](http://www.crcm.gov.co)), en forma gratuita, el número de su teléfono móvil en el Registro de Números Excluidos (RNE).

Si desea más información: <http://crcm.gov.co/index.php?idcategoria=65887>

#### - **Resolución 4444 de 25 de marzo de 2014 - Eliminación de cláusulas de permanencia-**

A partir del 1 de julio del presente año se prohíben las cláusulas de permanencia mínima para servicios móviles y se dictan otras medidas de protección al usuario. Con esta disposición, la CRC pretende aumentar la competencia en el sector y brindar mayores beneficios a los usuarios de servicios de telecomunicaciones. Así mismo, la



# BOLETIN

Edición No. 17

entidad espera que los precios de los equipos no se incrementen, debido a la mayor oferta de los mismos en el mercado. La experiencia en otros países, al implementarse la medida, según la CRC, ha reflejado que estos precios tienden a la baja, al igual que las tarifas de los planes.

La medida regulatoria incluye:

- Los contratos con el usuario para el plan del servicio y la compra del equipo se harán en forma separada e independiente.
- Queda prohibido que los operadores condicionen la prestación del servicio a la venta del equipo terminal, con lo cual el usuario podrá adquirirlo en cualquier punto de venta autorizado.
- Los operadores no podrán suspender los servicios contratados por demoras en el pago del equipo terminal.
- Si el usuario adquiere un teléfono con su operador en modalidad de pago diferido, el operador deberá incluir en un documento separado las condiciones de pago en el que se indique, entre otros, los plazos acordados entre las partes.

Para los usuarios que actualmente tienen cláusulas de permanencia o quienes soliciten el servicio antes del 1 de julio de 2014, las mismas continuarán vigentes, pero los operadores deberán incluir mensualmente en la factura la información de interés del usuario sobre el contrato.

Si desea más información: <http://crcm.gov.co/index.php?idcategoria=65856#>

## - Resolución 4424 de 21 de febrero de 2014 - Roaming internacional-

El usuario del Roaming internacional ahora podrá definir por cuánto tiempo estará activo el servicio. Si se activa sin su autorización, éste no está obligado a pagar los consumos realizados en el exterior. Tampoco está obligado a pagar si, estando en otro país, no hace uso del servicio de voz, SMS o datos, a pesar de tener el Roaming internacional activo.

Para aquellos usuarios que decidan contratar un plan con una tarifa fija por un período de tiempo (día, semana, etc.), el operador ofrecerá un límite máximo de datos, a partir del cual aplicarán restricciones de velocidad debidamente informadas, pero una vez superado dicho límite, no se generarán cargos adicionales al usuario y la velocidad deberá ser restablecida en el siguiente período de tiempo.



# BOLETIN

Edición No. 17

Si desea más información: <http://www.crcom.gov.co/resoluciones/00004424.pdf>

- **Resolución 4423 de 21 de febrero de 2014 - Reglamento técnico para redes internas de telecomunicaciones-**

A partir del 1 de agosto de 2014 entra en vigencia el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones que establece las medidas relacionadas con el diseño, construcción y puesta en servicio de las redes internas de telecomunicaciones.

El Reglamento aplica a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los operadores de televisión y a los fabricantes, distribuidores y comercializadores de los elementos utilizados en la construcción de las redes internas de telecomunicaciones de tales inmuebles, entre otros.

El objeto fundamental del Reglamento es establecer las medidas técnicas relacionadas con el diseño construcción y puesta en servicio de las redes internas de telecomunicaciones, bajo estándares de ingeniería internacionales.

Como punto esencial, el reglamento constituye un instrumento técnico-legal que permite garantizar que las instalaciones, equipos y productos usados en las redes internas de telecomunicaciones cumplan con el objetivo de garantizar la libre y leal competencia entre los proveedores de servicios, así como la prevención de prácticas que puedan inducir a error al consumidor, en la medida que su objeto se centra en que el consumidor disponga de la posibilidad de elegir el proveedor de sus servicios de telecomunicaciones de manera abierta y transparente. Son conocidas las limitaciones técnicas de los inmuebles, que generalmente se atan a un solo proveedor de servicios de telecomunicaciones.

Por otra parte, el reglamento contribuye a garantizar la protección de la vida y la salud humana, por cuanto dispone que los cables utilizados en la red interna de telecomunicaciones deben ser de material no propagador de la llama, libre de halógenos y baja emisión de humos. Finalmente, el reglamento también considera especificaciones que favorecen la protección del medio ambiente.

Si desea más información: [file:///C:/Users/esdercom/Downloads/00004423%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/esdercom/Downloads/00004423%20(1).pdf)

- **Propuesta Regulatoria “Calidad en la prestación de servicios de TV”.**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones publicó el pasado 18 de marzo de 2014 para conocimiento y comentarios de los interesados, el documento con los análisis



# BOLETIN

Edición No. 17

técnico-jurídicos adelantados por el Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CINTEL), los cuales contemplan parámetros de calidad y valores objetivos susceptibles de ser implementados en Colombia para las diferentes modalidades de prestación del servicio de televisión, así como la metodología de medición y reporte de los mismos.

La Comisión recibió comentarios sobre el documento hasta el 25 de abril de 2014 y reiteró que los planteamientos expuestos en el documento no constituyen una propuesta regulatoria ni una posición formal, ya que los comentarios que se reciban servirán como insumo para la propuesta regulatoria que se publicará dentro del plazo establecido en la Agenda Regulatoria de esta Entidad para el año 2014.

Si desea más información: <http://crc.com.gov.co/?idcategoria=65832>

## 3. AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN – ANTV

### a) Resoluciones

#### - Resolución 1132 de 21 de junio de 2013 -Plan de cobertura de TDT-

Consagra el plan de cobertura en tecnología digital para la televisión abierta radiodifundida del operador público nacional (RTVC). Se dispuso que el operador público nacional deberá alcanzar en su ámbito territorial una cobertura poblacional total con servicio de televisión abierta radiodifundida digital, con metas para el 31 de diciembre de 2014 con un porcentaje acumulado de cubrimiento poblacional del 49,48%, hasta llegar al 92,26% a 31 de diciembre de 2018. Igualmente esta Resolución cobra vigencia desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial, el artículo 11 del Acuerdo CNTV 02 de 2012, el cual consagra el Plan de cobertura en tecnología digital por parte de los operadores de televisión abierta radiodifundida.

Si desea más información: <http://www.antv.gov.co/sala-de-prensa/noticias/plan-de-cobertura-en-tecnologia-digital-para-la-television-abierta>

### b) Circulares

#### - Circular 30 de 31 de enero de 2014 -Información de tipo publicitario-

La CRC expide esta circular, con el objetivo de informar al usuario cuando se emite un contenido informativo o publicitario, de manera que se garantice su derecho a recibir





# BOLETIN

Edición No. 17

información clara y veraz, lo que busca eliminar la práctica de los programas, que confunden información con publicidad de sus programas o de terceros.

Si desea más información:

[http://www.antv.gov.co/sites/default/files/circular\\_030 de 2014 1.pdf](http://www.antv.gov.co/sites/default/files/circular_030_de_2014_1.pdf)

## - Circular 29 de 31 de enero de 2014 -Financiación de proyectos especiales con recursos del FONTV

Por medio de la cual se establecen las siguientes directrices para la presentación de proyectos especiales financiados con recursos del FONTV:

- **Beneficiarios de los recursos:** Podrán acceder a los recursos de proyectos especiales los canales regionales de televisión y RTVC.
- **Líneas de inversión a financiar:** Se financiarán proyectos de programación de la siguiente manera:
  - Temas:
    - Historia de Colombia enfocada a la educación y cultura
    - Fomento al deporte diferente al comercial
    - Televidencia crítica
    - Sesenta años de la televisión en Colombia, liderado por la ANTV
  - Los productos audiovisuales deben ser permanentes, es decir que no pierdan vigencia en el tiempo. De ser posible, se debe utilizar el material audiovisual financiado anteriormente y que se encuentre en conservación.
  - No serán objeto de financiación formatos audiovisuales tales como magazines, talk show, realities, páneles, informativos, opinión y/o concursos; tampoco la transmisión de eventos deportivos o culturales.
  - La producción deberá hacerse en HD, además de los elementos necesarios para alimentar las páginas web de los operadores públicos. Los programas no podrán contener contenidos publicitarios, salvo los créditos. Su emisión deberá hacerse en el horario “prime” según al público que se dirija.
- El plazo de formular los proyectos venció el pasado el 28 de febrero.



# BOLETIN

Edición No. 17

- Superada la evolución técnica de los proyectos, estos se seleccionarán y se aprobarán según la disponibilidad de recursos en vigencia, labor que le corresponde a la Junta Nacional de Televisión (JNTV).
- El proyecto debe ejecutarse dentro de la respectiva vigencia sin superar la fecha límite de 31 de diciembre de 2014. La emisión de los programas financiados se definirá a partir del 31 de marzo de 2015.
- El proyecto aprobado por la JNTV no es susceptible de modificaciones. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que implique modificación, esta deberá ser consultada con la JNTV; de no ser así el beneficiario será quien pague las modificaciones.

Si desea más información: <http://www.antv.gov.co/nomatividad/circular-no-029-de-2014>

- **Circular 33 de 17 de febrero de 2014 –Diferencia entre propaganda electoral y divulgación política-**

La ANTV puntualiza la diferencia entre los conceptos de propaganda electoral y divulgación política: mientras la primera se refiere a información encaminada a la obtención de votos a favor de candidatos, la segunda, es simplemente información de orden institucional de los distintos movimientos políticos, sin el ánimo de buscar apoyo electoral.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a la Circular Conjunta No. 001 de 09 de diciembre de 2013, emitida por el Consejo Nacional Electoral y la ANTV.

Si desea más información:

[http://www.antv.gov.co/sites/default/files/circular no. 33 de 17 de febrero de 2014 1 .pdf](http://www.antv.gov.co/sites/default/files/circular_no_33_de_17_de_febrero_de_2014_1.pdf)

- **Circular 34 de 20 de febrero de 2013 -Emisión de programas financiados por el FONTV-**

Los operadores públicos del servicio de televisión (RTVC y Canales Regionales) deben establecer en sus planes de inversión, el plazo de emisión de los programas a financiar con los recursos del FONTV, el cual no debe ir más allá del 31 de marzo de la vigencia siguiente. Lo anterior siguiendo los lineamientos establecidos en el parágrafo único del artículo 16 de la Resolución ANTV No. 029 de 29 de enero de 2013, modificada por la Resolución ANTV No. 969 de 21 de octubre del mismo año.



# BOLETIN

Edición No. 17

Si desea más información: [http://www.antv.gov.co/sites/default/files/circular\\_no\\_034.pdf](http://www.antv.gov.co/sites/default/files/circular_no_034.pdf)

**- Circular 35 de 21 de febrero de 2014 -Garantía de los derechos de la población sorda e hipoacústica-**

El Acuerdo ANTV 001 de 2012 el cual reglamenta los sistemas que garantizan el acceso de las personas sordas e hipoacústicas al servicio público de televisión, fue suspendido provisionalmente mediante Auto del 26 de septiembre de 2013 del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, específicamente los siguientes artículos: art 5 parágrafo 1, art 9 inc. 1, art 10 lit. a) a f), art 11 parágrafo 4.

Dichas normas hacen referencia a obligaciones que tienen los operadores de televisión de implementar y/o incrementar los sistemas y mecanismos que permitan el acceso al servicio de la población mencionada y determina los plazos para el cumplimiento de dichas obligaciones.

En virtud de dicha suspensión, y en aras de garantizar los derechos de la población sorda e hipoacústica en relación con su acceso efectivo al servicio de televisión pública en Colombia, la ANTV mediante Circular No. 035 de 2014, recuerda a los operadores que existen Leyes que promueven y obligan al Estado a velar por la garantía de los derechos de dicha población, normas que también deben ser cumplidas por los concesionarios del Servicio Público de Televisión.

Las normas referidas son:

- Ley 982 de 2005 que establece normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas, en su artículo 13 señala: *El Estado asegurará a las personas sordas, sordociegas e hipoacústicas el efectivo ejercicio de su derecho a la información en sus canales nacionales de televisión abierta, para lo cual implementará la intervención de Intérpretes de Lengua de Señas, closed caption y subtítulos, en los programas informativos, documentales, culturales, educacionales y en los mensajes de las autoridades nacionales, departamentales y municipales dirigidos a la ciudadanía.*
- Ley 1346 de 2009 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, señala en sus artículos 2º, 4º, 5º y 9º, las obligaciones de los Estados frente a esta población, entre las cuales se resaltan, la de garantizar los principios de igualdad y no discriminación y la accesibilidad a la información y las comunicaciones, entre otras.



# BOLETIN

Edición No. 17

- Ley 1618 de 2013, en su artículo primero establece que el objeto de la norma es garantizar y asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Si desea más información: [http://www.antv.gov.co/sites/default/files/circular\\_35.pdf](http://www.antv.gov.co/sites/default/files/circular_35.pdf)

## 4. AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

### a) Resoluciones

#### - Resolución 000014 de 2014 -Actualización de las canalizaciones microondas-

Teniendo en cuenta la necesidad de generar planes de distribución de canales para el servicio fijo en las bandas de microondas que se ajusten a los avances tecnológicos y, teniendo en cuenta,

los requerimientos de ancho de banda de los operadores, la ANE expidió la resolución mencionada para actualizar los planes de distribución de canales del servicio fijo para comunicaciones punto a punto en el rango de frecuencias 1427 GHz a 30 GHz.

Si desea más información: <http://www.ane.gov.co/index.php/canalizaciones-de-microondas.html>

## 5. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

#### - La Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La Ley tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. Determina que en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados, salvo las excepciones contempladas en la Ley o en la Constitución.

Uno de los temas esenciales regulados por la Ley corresponde a la obligación de las autoridades y de los prestadores de servicios públicos de suministrar información y documentos al particular.

Frente al ámbito de aplicación de la Ley consagrado en su artículo quinto, cabe resaltar que se incluye a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que presten



# BOLETIN

Edición No. 17

servicios públicos, lo que significa que cobija a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, como prestadores de un servicio público, claro está, únicamente respecto de la información directamente relacionada con la prestación del mismo.

Entre la información mínima que deben publicar los sujetos obligados por esta norma, se encuentra la referente al plan de compras anuales, plazo de cumplimiento de los contratos, presupuesto general, estructura orgánica y funcional, con sus respectivo directorio, entre otras. Así mismo, se indica que dicha información debe estar disponible en la página Web de la entidad respectiva.

Finalmente son importantes las excepciones al acceso a la información que consagra la norma en su título III. El artículo 18 establece que el acceso a la información puede ser denegado cuando el mismo pudiere causar daño a personas naturales o jurídicas en sus derechos a la intimidad, la vida, la salud, la seguridad y el secreto comercial.

**Comentario:** El artículo 19 señala que se puede denegar el acceso cuando este pueda causar daño a los intereses públicos. Existen circunstancias previstas en la Ley y la Constitución Política, como la defensa y seguridad nacional, la seguridad pública y las relaciones internacionales, entre otras.

No obstante, hay excepciones que no tienen mayor justificación y son tan generales y ambiguas que pueden implicar que la excepción se vuelva regla. Se hace referencia a los supuestos previstos en los literales e, f, y h de la norma, referentes a “el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales”, “la administración efectiva de la administración de justicia” y “la estabilidad macroeconómica y financiera del país”.

Igualmente, el párrafo del artículo señala que “se exceptúan los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos”. Esto genera dudas: ¿No podrá solicitarse información sobre un concepto que emita el área jurídica de una entidad o sus asesores externos?, o ¿uno emitido por el comité de licitaciones y compras en procesos de contratación?; ¿Esta norma no abre el camino para que los sujetos obligados nieguen la petición, aduciendo que el acceso a la información contiene opiniones de los servidores públicos?

Finalmente, es preciso señalar que la Ley empezará a regir dentro de los 6 meses siguientes a su promulgación (6 de marzo de 2014) para las entidades públicas de todas las ramas públicas del orden nacional y en un año para las territoriales. Cabe destacar que todas las entidades del Estado están obligadas a tener en cuenta lo establecido por la estrategia de Gobierno en Línea para la publicación y divulgación de información pública.



# BOLETIN

Edición No. 17

Si desea más información:

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1712\\_2014.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1712_2014.html)

## II. JURISPRUDENCIA

### 1. CORTE CONSTITUCIONAL.

- **Sentencia C-172 de 2014. Demanda de inconstitucionalidad artículos 2 y 6 de la Ley 1340 de 2009.**

En virtud de la demanda presentada en contra de los artículos 2 y 6 de la Ley 1340 de 2009, le correspondió a la Corte Constitucional establecer si la asignación en forma privativa a la SIC de las funciones de inspección, vigilancia y control de la libre competencia (Art. 6) de “cualquier actividad o sector económico” (Art. 2) desconoce los artículos 365 y 370 de la Constitución, en relación con las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios, que en concepto del demandante, está reservada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Luego de analizar entre otros temas, la naturaleza especial que reviste el régimen de los servicios públicos, y el amplio margen de intervención estatal para regular su ejercicio, asegurar la libre competencia y el evitar en abuso de la posición dominante, la Corte encontró exequibles los apartes demandados, por considerar que el Congreso, en desarrollo de su potestad de configuración, puede asignar a la Superintendencia de Industria y Comercio, la función de control dirigida a la protección de la libre competencia, incluidos los servicios públicos domiciliarios.

En otras palabras, la Corte consideró, que la circunstancia de que el artículo 370 de la Constitución señale que el control, la inspección y vigilancia de las entidades que presten servicios públicos es competencia de la SSPD, no significa que sea la única autoridad constitucionalmente autorizada para cumplir tales funciones, por el contrario, de la lectura armónica de la Carta, se deriva que son varias las autoridades que pueden ejercer control y vigilancia en este ámbito.

Nota: La sentencia no ha sido publicada. Ver comunicado de prensa. <http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2009%20comunicado%2019%20de%20marzo%20de%202014.pdf>



# BOLETIN

Edición No. 17

## III. ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES

### 1. NOTICIAS NACIONALES

#### - Renovación de permisos para el uso del espectro

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones renovó por 10 años más, los permisos de uso de una parte del espectro asignado a Claro y Movistar, que vencían a finales del pasado mes de marzo, en los siguientes términos: 25 MHz en la banda 850 MHz y 15 MHz en la banda 1900 MHz, para un total de 40 de los 85 Mhz que hoy en día tiene autorizados los operadores para la prestación del servicio de telecomunicaciones.

Dicha renovación según el Ministro, “no es automática ni gratuita”, por cuanto está condicionada a mayores exigencias de calidad como planes de mejora en micro zonas con evidencias de mala calidad, restricción de la venta a nuevos clientes en caso de una caída en las redes o incumplimiento de indicadores y acceso directo del MinTIC a la información de los operadores.

En cuanto al valor que deberán pagar los operadores para el uso del Espectro, este contempla dos conceptos:

1) Valor por habilitación general, que corresponde al 2.2% de los ingresos brutos por los servicios de voz y datos.

2) Valor por el uso del espectro que incluye un valor fijo y uno variable. Este valor fue determinado por una consultoría que contrató el Ministerio con una firma internacional experta, la cual aplicando un “Modelo de Flujo de Caja Descontado” que contempla la realidad del mercado y según el Ministro, permite hacer una valoración eficiente del espectro. Los valores a pagar por cada operador fueron:

Valor fijo: \$286,6 miles de millones.

Valor Variable: 0,7% del total de los ingresos brutos por prestación de los servicio.

Tomado de: <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-5821.html>

#### - Por primera vez en Colombia hay más suscriptores en Internet móvil que fijo

De acuerdo con el último boletín trimestral de las TIC que publica el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el cierre del 2013, Colombia



# BOLETIN

Edición No. 17

alcanzó un total de 4.563.644 suscripciones móviles y 4.497.678 fijas. De igual forma revela que en el país hay más de 50 millones de abonados a telefonía móvil.

Tomado de: <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-5563.html>

## - Resultados del programa autocomposición – SIC

Ante el creciente número de reclamaciones particulares de usuarios que llegaban a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para su decisión en segunda instancia, en el mes de julio de 2013, esta Entidad invitó a que, con su facilitación, los operadores COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP (Tigo), COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (Movistar), COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (Claro) y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP (ETB), contactaran a sus usuarios para explorar la posibilidad de resolver de manera directa y favorable, las controversias particulares pendientes de pronunciamiento de la SIC.

En diciembre de 2013, la SIC presentó los resultados de la primera fase del programa de “Autocomposición”:

## Número de trámites solucionados en favor de los usuarios por proveedor de servicios, en proporción de los trámites pendientes de decisión en la SIC

PROVEEDOR DE SERVICIOS	RECURSOS DE APELACIÓN PENDIENTES DE DECISIÓN AL INICIO DEL PROGRAMA	TRÁMITES SOLUCIONADOS EN FAVOR DE LOS USUARIOS	PORCENTAJE
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (Tigo)	1.395	1.302	93%
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. (ETB)	4.966	3.167	64%
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (Claro)	8.908	4.552	51%
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. (Movistar)	4.050	518	13%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>19.319</b>	<b>9.539</b>	

Estos resultados han motivado que la Superintendencia continúe facilitando el entendimiento entre usuarios y operadores, así como la ampliación del programa con la participación de otros proveedores de servicios de comunicaciones en el país.

Tomado de: <http://www.sic.gov.co/alianza-sic-y-operadores-de-telefonía-movil-da-grandes-resultados>





# BOLETIN

Edición No. 17

- **La SIC sanciona a Colombia Telecomunicaciones por demoras injustificadas en corrección de reportes a centrales de riesgo crediticio**

La SIC multó a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P., por un valor de \$766.350.000 pesos por el incumplimiento del deber de garantizar la veracidad de los datos que se reportan en las centrales de riesgo y demora en la rectificación de la mencionada información. Según la SIC, se demostró que había casos en los cuales el operador había tardado más de 3 años en la rectificación de datos en la central de riesgo (eliminación del usuario de la central de riesgo).

Tomado de: [http://www.sic.gov.co/es/superindustria-sanciona-a-colombia-telecomunicaciones-s.a.-e.s.p.-movistar-?redirect=http%3A%2F%2Fwww.sic.gov.co%2Fes%2Fnoticias%3Fp\\_p\\_id%3D62\\_INSTANCE\\_wn9l8GTBsfjk%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p\\_p\\_state%3Dnormal%26p\\_p\\_mod%3Dview%26p\\_p\\_col\\_id%3Dcolumn-3%26p\\_p\\_col\\_pos%3D1%26p\\_p\\_col\\_count%3D2](http://www.sic.gov.co/es/superindustria-sanciona-a-colombia-telecomunicaciones-s.a.-e.s.p.-movistar-?redirect=http%3A%2F%2Fwww.sic.gov.co%2Fes%2Fnoticias%3Fp_p_id%3D62_INSTANCE_wn9l8GTBsfjk%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mod%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-3%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2)

- **La SIC formula pliego de cargos por no informar sobre la compatibilidad de los televisores con la televisión digital terrestre (TDT)**

El pasado 5 de marzo de 2014, la SIC mediante Resolución 3351 de 2014 formuló pliego de cargos contra varios agentes de mercado de televisores, entre ellos, fabricantes, importadores y comercializadores, por presunto incumplimiento al deber de información, por haber omitido información sobre la compatibilidad de televisores con la TDT. De resultar responsables por la violación de las normas de protección de consumidores, la SIC podrá imponer sanciones a cada uno de los investigados hasta por 2000 S.M.M.L.V.

Tomado de : [http://www.sic.gov.co/es/sic-formula-pliego-de-cargos-por-no-informar-sobre-la-compatibilidad-de-los-televisores-con-la-television-digital-terrestre-tdt-1?p\\_p\\_id=56\\_INSTANCE\\_nKNq8N7vWwoV&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-3&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2](http://www.sic.gov.co/es/sic-formula-pliego-de-cargos-por-no-informar-sobre-la-compatibilidad-de-los-televisores-con-la-television-digital-terrestre-tdt-1?p_p_id=56_INSTANCE_nKNq8N7vWwoV&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2)

- **1.700 millones de pesos para proyectos de televisión sin ánimo de lucro y comunidades étnicas**

Para el primer semestre de 2014, la ANTV en conjunto con el Ministerio de Cultura, destinará la suma de 1700 millones de pesos provenientes de FONTV, para la cofinanciación de producción y realización de proyectos audiovisuales por parte de operadores de televisión sin ánimo de lucro.



# BOLETIN

Edición No. 17

La cofinanciación va dirigida a temáticas tales como manifestaciones artísticas, patrimonio cultural, preservación de la memoria, ciencia, diversidad cultural, entre otros. La convocatoria tiene como fecha máxima de recepción de propuestas el día viernes 16 de mayo del mismo año.

Tomado de:

[http://www.antv.gov.co/sites/default/files/comunicado\\_de\\_prensa\\_convocatorias\\_antv\\_-\\_mincultura\\_general.pdf](http://www.antv.gov.co/sites/default/files/comunicado_de_prensa_convocatorias_antv_-_mincultura_general.pdf)

## - SIC multa a CLARO, MOVISTAR y TIGO.

Por cobrar contenidos y aplicaciones sin la aceptación de sus usuarios, la Superintendencia de Industria y Comercio impuso multa a CLARO, MOVISTAR y TIGO, por violación del régimen de protección de usuarios previsto en la Resolución CRC 3066 de 2011. Las multas ascendieron en total a la suma de 2.400 millones de pesos.

Se impartieron dos instrucciones a los operadores:

1. El silencio de los usuarios no puede considerarse como aceptación y quien desee adquirir dichos contenidos debe enviar un mensaje de texto.
2. Deben poner a disposición de los usuarios una herramienta que les facilite dar de baja, eliminar o cancelar las suscripciones a contenidos y aplicaciones que los usuarios tuvieran vigentes en su teléfono móvil.

Tomado de: <http://www.sic.gov.co/es/por-cobrar-contenidos-y-aplicaciones-sin-la-aceptacion-de-sus-usuarios-superindustria-multa-a-claro-movistar-y-tigo>

## - SIC autoriza con condicionamientos la integración empresarial entre UNE y TIGO

A través de la Resolución 24527 de 2014, la SIC autoriza la integración empresarial (fusión por absorción) entre UNE y TIGO, bajo el condicionamiento de devolución a la Nación de una porción del espectro radioeléctrico con que cuentan en la actualidad ambas empresas.

El condicionamiento se establece con el fin de restaurar el nivel de competencia en el mercado existente antes de la operación, y propender por el cumplimiento en los toques máximos de espectro radioeléctrico en el mercado de las telecomunicaciones en Colombia.



# BOLETIN

Edición No. 17

Analizados los efectos verticales y horizontales, se autorizó la integración, teniendo en cuenta que si bien puede existir posición de dominio en algunos mercados y actividades por parte de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. TIGO, se trata situaciones previas a la integración y no necesariamente son consecuencia de la misma.

Tomado de: <http://www.sic.gov.co/es/superindustria-condiciona-integracion-entre-une-epm-y-colombia-movil-tigo>

## - Portabilidad Numérica en el Servicio de Telefonía Fija.

La CRC abrió el concurso de méritos No. 024 de 2014 para contratar un estudio que permita establecer la viabilidad técnica y económica, en términos de equilibrio financiero, de implementar el servicio de portabilidad numérica en el servicio de telefonía fija, en las actuales condiciones del mercado y para tal caso, establecer las condiciones de su implementación de acuerdo a la normatividad vigente.

Actualmente el proceso se encuentra en etapa de presentación de observaciones al pliego definitivo de condiciones. Según el cronograma fijado por la entidad, la adjudicación está prevista para el 27 de mayo de 2014.

Si desea más información:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-15-2588736>

## - Los operadores ya empezaron a llevar a cabo las compensaciones automáticas

Según la CRC, los operadores de telefonía móvil están aplicando la compensación automática a sus usuarios por deficiencias en el servicio. Se han compensado 138 millones de minutos por llamadas caídas. La compensación se hace de forma individual a cada usuario, aunque también se puede hacer en conjunto a los usuarios realizando un promedio de llamadas caídas, para los operadores que todavía no estén preparados para hacerlo de manera individual.

**Comentario:** Cuando el operador notifica mediante mensaje de texto que está compensando determinada cantidad de minutos, no establece la naturaleza de la falla en la prestación del servicio, ni la duración de la misma, como tampoco la fecha en que se presentó. Se considera que la CRC debe intervenir para que el PRST suministre la información completa.



# BOLETIN

Edición No. 17

Tomado de: <http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/operadores-compensaron-138-millones-minutos-enero-crc>

## - Subasta del espectro

El Gobierno Nacional trabaja en una nueva subasta del espectro para 2015 donde será ofrecida la banda de 700 MHz, la cual es una de las más demandadas por los operadores. Con esto se busca ampliar la capacidad en regiones apartadas donde aún no ha llegado internet.

Tomado de: <http://www.rcnradio.com/noticias/el-gobierno-nacional-trabaja-en-una-nueva-subasta-del-espectro-para-2015-127768>  
y <http://www.telesemana.com/blog/2014/04/03/ane-prepara-subasta-de-700-mhz-para-2015/>

## - Plan Técnico de Televisión

La Agencia Nacional del Espectro (ANE), realizó el pasado 4 de abril la primera socialización del plan técnico de televisión (PTTV), en la cual se presentó la planeación de frecuencias para el despliegue de la televisión digital y el reordenamiento del espectro, posterior al cambio o apagón del sistema analógico.

Para conocer la presentación realizada en la socialización del plan técnico de televisión, ingrese a:

<http://www.ane.gov.co/index.php/component/jdownloads/finish/3/885.html?Itemid=0> ;

para conocer el esquema de planificación de frecuencias, ingrese a:

<http://www.ane.gov.co/index.php/planeacion-de-frecuencias-tv.html>

## - El Gobierno Nacional promueve y facilita espacios para la creación de una política de ciberseguridad y ciberdefensa

El pasado 31 de marzo de 2014, los ministros de Defensa y de TIC, junto con expertos de varios países, instalaron la Misión de Asistencia Técnica de Seguridad Cibernética en Bogotá. El Gobierno busca recibir asistencia técnica y legal de algunos de los más importantes especialistas internacionales en el tema, invitados por la OEA, con miras a la construcción de su política de ciberdefensa.

Como resultado se conformó un comité que se ha ido reuniendo regularmente, en el cual han participado funcionarios oficiales, expertos nacionales en seguridad informática y representantes del sector privado que tienen infraestructura informática



# BOLETIN

Edición No. 17

crítica, así como los sectores financiero y energético. De estas reuniones se expidió un documento con una serie de recomendaciones, que no ha sido divulgado públicamente.

Seguiremos informando sobre el desarrollo de este tema.

Tomado de: <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-5851.html> y <http://www.enter.co/chips-bits/seguridad/ciberdefensa-colombia-politica/>

## - **Análisis de ofertas empaquetadas**

La CRC contrató a la firma BlueNote Management Consulting para realizar un estudio de las prácticas de empaquetamiento de servicios de telecomunicaciones, determinando eventuales fallas de mercado y sus posibles medidas regulatorias. La CRC publicó el segundo informe presentado por el consultor, para conocimiento y comentarios del sector desde el mes de febrero del presente año.

Los resultados de dicha consultoría junto con los comentarios sectoriales servirán de insumo para la propuesta regulatoria.

Seguiremos informando sobre el desarrollo de este tema.

Tomado de: <http://www.crcm.gov.co/?idcategoria=65762>

## - **CARACOL Y RCN en conflicto con los cable operadores por señal en alta definición**

Los canales privados de Televisión, Caracol y RCN, exigen una contraprestación económica, por permitir la retransmisión de la señal en formato de alta definición. En el caso de Caracol TV, solicita \$650 pesos por abonado.

La discusión se centra en que, el Artículo 11 de la Ley 680 de 2001 establece que los Operadores de Televisión por Suscripción deben garantizar sin costo alguno la recepción de los canales colombianos de televisión abierta de carácter nacional, regional y municipal. Sin embargo, en ésta norma no se hace mención alguna a los canales en Alta Definición, por lo que los canales antes mencionados exigen una contraprestación por la transmisión de ésta señal.

Para dirimir esta polémica, la ANTV a través de la Resolución 1612 de 5 de mayo de 2014 estableció un procedimiento de participación en la Audiencia Pública, para realizar la consulta con la ciudadanía y las entidades interesadas, la cual tendrá lugar los días 14, 15 y 16 de mayo del presente año.



# BOLETIN

Edición No. 17

**Comentario:** La disputa obedece a que el operador de cable cobra una suma adicional a los usuarios por el acceso a los canales HD, pero a su vez los operadores de televisión abierta entregan la señal en HD en forma gratuita adicional a la señal en definición estándar del canal.

Tomado de:

[http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/R/rcn\\_y\\_caracol\\_tv\\_insisten\\_en\\_cobrar\\_senal\\_hd\\_a\\_los\\_cableoperadores/rcn\\_y\\_caracol\\_tv\\_insisten\\_en\\_cobrar\\_senal\\_hd\\_a\\_los\\_cableoperadores.asp](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/R/rcn_y_caracol_tv_insisten_en_cobrar_senal_hd_a_los_cableoperadores/rcn_y_caracol_tv_insisten_en_cobrar_senal_hd_a_los_cableoperadores.asp)

- **Consejo de Estado se pronuncia sobre proceso de licitación de nuevos canales de Televisión.**

El pasado 27 de marzo, la Sección Tercera del Consejo de Estado impartió varias órdenes frente a la regulación del sector de la televisión, al fallar una acción popular instaurada por un particular que buscaba la protección de la moralidad administrativa y el patrimonio público frente a las irregularidades que se presentaron en el proceso de adjudicación del tercer canal.

En primer lugar hizo un llamado de atención a la ANTV para que se abstuviera de adelantar licitaciones para la concesión de nuevos canales de operación privada mientras no se expidan las normas que regulen el acceso al mercado y la prestación del servicio en condiciones de libre competencia e igualdad.

Así mismo y en virtud de lo anterior, le otorgó a la CRC ocho meses para definir los aspectos relativos a la organización del mercado, en especial las relacionadas con las condiciones para la entrada de los nuevos operadores. Todo con la finalidad de garantizar la eficiencia, la libre competencia, el pluralismo informativo y controlar las políticas monopolísticas.

De otro lado, la sentencia ordenó que se revisara el procedimiento adelantado para reasignar el Canal 13 operado por Teveandina y se deje sin efectos la decisión la de adjudicarlo a un operador privado.

Para mayor información consultar:  
[https://www.google.com.co/search?q=Consejo+de+Estado%2C+Secci%C3%B3n+Tercera%2C+magistrada+ponente+Stella+Conto+D%C3%ADaz+Del+Castillo%2C+N%C3%BAmero+de+Radicaci%C3%B3n%3A+25000231500020100240401.&rlz=1C1RXDB\\_enC0573CO580&oq=Consejo+de+Estado%2C+Secci%C3%B3n+Tercera%2C+magistrada+ponente+Stella+Conto+D%C3%ADaz+Del+Castillo%2C+N%C3%BAmero+de+Radica](https://www.google.com.co/search?q=Consejo+de+Estado%2C+Secci%C3%B3n+Tercera%2C+magistrada+ponente+Stella+Conto+D%C3%ADaz+Del+Castillo%2C+N%C3%BAmero+de+Radicaci%C3%B3n%3A+25000231500020100240401.&rlz=1C1RXDB_enC0573CO580&oq=Consejo+de+Estado%2C+Secci%C3%B3n+Tercera%2C+magistrada+ponente+Stella+Conto+D%C3%ADaz+Del+Castillo%2C+N%C3%BAmero+de+Radica)



# BOLETIN

Edición No. 17

[ci%C3%B3n%3A+25000231500020100240401.&aqs=chrome..69i57.796j0j7&sourceid=chrome&es\\_sm=93&ie=UTF-8](http://ci%C3%B3n%3A+25000231500020100240401.&aqs=chrome..69i57.796j0j7&sourceid=chrome&es_sm=93&ie=UTF-8)

## 2. NOTICIAS INTERNACIONALES

- **OCDE da a conocer estudio sobre el estado de las telecomunicaciones en Colombia**

El informe señala la ruta que deberá seguir el país para mejorar sus indicadores y estar a la altura de los países que actualmente hacen parte del selecto grupo.

Recomendaciones aquí: <http://www.oecd.org/internet/colombia-telecom-review.htm>

- **Colombia fue sede de Cumbre Americana de Industria de Radiocomunicaciones.**

En esta cumbre que se realizó del 17 al 24 de marzo del presente año, los Estados miembros de la OEA se reunieron para hablar de la tecnología 4G, televisión digital y telefonía celular, así como del futuro de las radiocomunicaciones en el continente americano.

[http://www.eltiempo.com/tecnologia/telecomunicaciones/ARTICULO-WEB-NEW\\_NOTA\\_INTERIOR-13671116.html](http://www.eltiempo.com/tecnologia/telecomunicaciones/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-13671116.html) y <http://www.ane.gov.co/index.php/costa-rica-resalta-la-labor-de-la-ane.html>

- **Vodafone adquiere a ONO en España**

Vodafone realizó la compra de ONO por 7.200 millones de euros, suma que incluyó el pago de la deuda que ONO tenía con antelación a la compra, de 4.500 millones de euros.

ONO tiene 1,9 millones de clientes en España y ha registrado ingresos netos de 1.598 millones de euros. Con ésta adquisición Vodafone, completa 17,2 millones de clientes frente a los 25 millones de telefónica. Así las cosas, podría decirse que se crea un líder de comunicaciones en España.

Vodafone no ha tenido la mejor situación en España ya que en los últimos años ha tenido pérdida de clientes y ha intentado mejorar en el mercado. Esta compra le permite posicionarse en el mercado y reequilibrarse frente a Telefónica.





# BOLETIN

Edición No. 17

Tomado de: <http://www.expansion.com/2014/03/17/empresas/tmt/1395040533.html>

## - Internet en Brasil

El 23 de abril del presente año, la Presidenta de Brasil, Dilma Rousseff sancionó la Ley del Marco Civil de Internet (Ley No. 12965 de 2014), durante la ceremonia de apertura de la Cumbre denominada Net Mundial, en la cual se establece un nuevo orden mundial de internet.

La Ley establece principios, derechos, deberes y garantías para el uso del internet, e incluye como objetivos primordiales el derecho universal de acceso, el acceso a la información, el conocimiento y la participación en la vida cultural y en la gestión de los asuntos públicos, la innovación y el fomento de la difusión generalizada de las nuevas tecnologías y modelos de uso y acceso; y la adhesión a estándares tecnológicos abiertos que permitan la comunicación, la accesibilidad y la interoperabilidad entre aplicaciones y bases de datos.

Si bien algunos consideran que la Ley no resulta novedosa por cuanto en la Unión Europea se viene trabajando una iniciativa similar, lo cierto es que Brasil ha demostrado que está decidido a situarse entre los países que con mayor decisión defienden la Internet abierta, y con ello las libertades de los ciudadanos.

<http://abcblogs.abc.es/ley-red/public/post/el-marco-civil-de-internet-y-la-oportunidad-de-que-brasil-entre-de-llevo-en-la-defensa-de-la-internet-multilateral-15850.asp/>

## - Preocupación por establecimiento en Estados Unidos de un Sistema de Pago por Prioridad de Acceso

La Comisión Federal de Comunicaciones de Estados Unidos (FCC), organismo independiente encargado la regulación de las comunicaciones, se encuentra revisando la normativa actual para facilitar que los proveedores de Internet ofrezcan servicios a diferentes velocidades. De esta forma, los proveedores de conexión a la Red, a cambio de pagos extras, podrían garantizar una velocidad privilegiada a unas empresas (por ejemplo, las de alquiler de películas) sobre otras, acabando con el principio de "neutralidad de la Red" (todos los contenidos circulan a igual velocidad) que ha garantizado su funcionamiento desde su creación.

Frente a las críticas que ha generado esta iniciativa, el presidente de la entidad señaló que su organismo no pretende romper el principio de neutralidad, y determinó que las mismas reglas servirán para todo el contenido *online* y no se permitirá ningún comportamiento que perjudique a los consumidores o a la competitividad.





# BOLETIN

Edición No. 17

El presidente de la organización Free Press, uno de los grandes defensores de la neutralidad en la Red, acusa a la FCC de “romper” Internet tal y como lo conocemos hasta ahora. Y añade que “Dar luz verde a los proveedores para que creen sistemas de pago por prioridad de acceso será un desastre para las nuevas empresas, organizaciones no gubernamentales y los ciudadanos que no se puedan costear esas tasas”.

Al respecto el presidente de la FCC señala que la idea sería únicamente crear una velocidad privilegiada a cambio “una tasa comercial razonable”, lo que serviría para que servicios de vídeo en *streaming* como Netflix o Amazon contraten vías rápidas para que el consumidor pueda descargar una película sin interrupciones, por ejemplo.

Si bien cada extremo tiene sus argumentos, lo cierto es este tema podría alargar la batalla en defensa de la neutralidad en la Red que viene dándose en Estados Unidos desde hace ya varios años.

Tomado de:

[http://tecnologia.elpais.com/tecnologia/2014/04/24/actualidad/1398304310\\_120041.html](http://tecnologia.elpais.com/tecnologia/2014/04/24/actualidad/1398304310_120041.html)

## - **El Tribunal Supremo Español ordenó el cierre de 9 canales de TDT**

A finales del pasado mes de abril, el Tribunal Supremo Español decidió no suspender la ejecución de la sentencia que obliga al cierre nueve canales de TDT (La Sexta 3, Xplora, Nitro, La Siete, Nueve, Net TV, Veo TV, AXN y Marca TV que ya cerró) antes del 6 de mayo. Las televisiones pedían que se suspendieran los trámites para el cese de las emisiones hasta que el Tribunal Constitucional resolviera la petición de amparo que han presentado.

La resolución inicial del Supremo señalaba que el Gobierno, entonces liderado por José Luis Rodríguez Zapatero, no respetó la Ley General de la Comunicación Audiovisual, que entró en vigor en mayo de ese mismo año, y asignó a los propietarios de licencias “canales adicionales” en la TDT sin concurso público, por lo que se excluyó del mercado a “nuevos jugadores” interesados en prestar servicios de televisión.

Si no se cumple el plazo de cese de emisiones, el Tribunal advirtió que impondrá sanciones económicas.

Tomado de:

[http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/04/28/actualidad/1398686265\\_213717.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/04/28/actualidad/1398686265_213717.html)



# BOLETIN

Edición No. 17

## 3. TIPS

En esta nueva sección del Boletín se presentarán algunos temas de vital importancia para el Sector de las Telecomunicaciones. En este caso se plantean grandes interrogantes sobre temas que deben ser regulados. Frente a estos temas se realizará seguimiento en ediciones futuras.

### 1. ¿Quién garantiza los derechos de los usuarios del servicio de televisión?

A la fecha no se sabe a ciencia cierta si es la ANTV o la SIC, la encargada de resolver las quejas o reclamaciones que presentan los usuarios del servicio de televisión por fallas en la calidad del mismo, teniendo en cuenta que la Ley 1507 de 2012, por medio de la cual se estableció la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión, no definió expresamente la asignación de dicha competencias.

Algunos consideran que del análisis sistemático de la Ley 1507 de 2012 y el Estatuto del Consumidor, se deriva que dicha función le corresponde a las SIC como autoridad encargada de velar por los derechos de los consumidores, incluidos los consumidores del servicio de televisión. No obstante en varias oportunidades, la SIC se ha pronunciado señalando que no es competente para resolver las quejas o reclamos de los usuarios del servicio de televisión, y se ha rehusado a conocerlas.

Lo cierto es que el tema no es claro y resulta imperioso que se defina, pues están en juego los derechos de los usuarios del servicio de televisión. El Ministro del ramo debería solicitar el pronunciamiento de la Sala de Consulta de Servicio Civil del Consejo de Estado, como órgano encargado de dirimir los conflictos de competencia, para que determine cuál es la entidad competente, y no dejar en el limbo los derechos de los usuarios.

### 2. ¿Cuándo se va a garantizar la autonomía del órgano regulador en Colombia?

El Gobierno Nacional solicitó a la OCDE realizar un estudio del sector telecomunicaciones y su regulación. Como resultado del estudio antes mencionado, se resaltó la necesidad de garantizar la autonomía del órgano regulador, eliminando la participación del MINTIC en la CRC. Surge la pregunta sobre a partir de qué momento y de qué manera el Gobierno implementará la medida, teniendo en cuenta que él mismo solicitó el estudio a la OCDE.



# BOLETIN

Edición No. 17

La autonomía y neutralidad política del regulador resulta imprescindible para el desarrollo del sector, pues permitirá que se dicten medidas regulatorias objetivas y libres de injerencia política que puedan afectar la libre competencia.

### **3. ¿Cuándo se va a actualizar el Régimen Legal de Televisión?**

El actual Régimen Legal de Televisión es del año 1995. A la fecha resulta obsoleto frente al desarrollo del sector y de otros servicios de telecomunicaciones, entre otros, el caso de IP/TV. Resulta necesario que el Gobierno propenda por eliminar las barreras existentes para la convergencia con el proyecto de Ley que reforme el régimen de la televisión en Colombia, y se garantice el derecho fundamental a la comunicación y a la información.

### **4. Contraloría investiga al Ministro Diego Molado, por licencias de Claro y Movistar.**

La Contraloría General de la República abrió investigación contra el Ministro por la renovación del espectro radioeléctrico para Claro y Movistar, por considerar que en la asignación “pudo obviarse lo estipulado por la Constitución en cuanto a las normas de mercados y la igualdad de oferentes”.

Según el ente de control, ya se había advertido desde mayo de 2013, sobre la necesidad de respetar las cláusulas de reversión de los contratos de concesión, tanto de la infraestructura como del espectro de los concesionarios de telefonía móvil. Pese a lo cual, el Ministerio decidió renovar el espectro radioeléctrico a los mismos contratistas de telefonía móvil, lo cual en su entender, configura una adjudicación directa y desconoce el derecho constitucional de garantizar la igualdad de oportunidades en el mercado y la competencia sin evitar prácticas monopolísticas y pasa por alto el proceso de selección objetiva establecido por la ley 1341 de 2009.

Otro tema que enfatizó la Contraloría fue que con la renovación que estableció el Ministerio, los recursos no ingresarán a las arcas de la Nación en efectivo, sino “bajo la modalidad de obligaciones de hacer que corresponden al desarrollo mismo de las operaciones y de otros compromisos adquiridos de tiempo atrás con el Ministerio, por lo que el precio podría terminar reducido a cero lo que generaría un detrimento para la Nación”.

Fuente: Comunicado de prensa de la Contraloría General de la República. Link:  
[http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/boletinprensa/-/asset\\_publisher/0QIA4yTWG9hU/content/contraloria-general-de-la-republica-abre](http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/boletinprensa/-/asset_publisher/0QIA4yTWG9hU/content/contraloria-general-de-la-republica-abre)



# BOLETIN

Edición No. 17

[investigacion-al-ministro-de-  
tic?redirect=http%3A%2F%2Fwww.contraloriagen.gov.co%2Fweb%2Fquest%2Fboletin  
prensa%3Fp\\_p\\_id%3D101\\_INSTANCE\\_0QIA4yTWG9hU%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p  
\\_p\\_state%3Dnormal%26p\\_p\\_mode%3Dview%26p\\_p\\_col\\_id%3Dcolumn-  
2%26p\\_p\\_col\\_pos%3D1%26p\\_p\\_col\\_count%3D2](http://www.contraloriagen.gov.co/web/quest/boletin_prensa?p_id%3D101_INSTANCE_0QIA4yTWG9hU%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2)



# BOLETIN

Edición No. 17

## IV. COMENTARIOS AL INFORME DE LA OCDE SOBRE POLÍTICAS Y REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN COLOMBIA

Sandra Montenegro Cardona  
Docente Investigadora

El pasado mes de abril la OCDE publicó el “Estudio sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en Colombia”, elaborado como respuesta a una solicitud del Gobierno Nacional, que tomó como base una serie de entrevistas realizadas a los principales actores del sector de las telecomunicaciones del país.

El estudio se compone de tres capítulos, los dos primeros incluyen un panorama de la organización del sector y la estructura del marco regulatorio y su reforma. Por su parte, el tercer capítulo está compuesto por varias recomendaciones encaminadas a mejorar la eficiencia del sector de las telecomunicaciones en Colombia.

Las principales recomendaciones pueden enmarcarse dentro de cuatro temas principales, a saber: Fortalecimiento de las facultades y la independencia del regulador, promoción de la competencia en los mercados de telecomunicaciones, extensión de los servicios de telecomunicaciones y de la infraestructura con eliminación de las barreras a su despliegue, y finalmente, promoción del interés del consumidor.

Dentro del primer grupo de recomendaciones, la OCDE insiste en la necesidad de que el órgano regulador, la CRC, goce de plena independencia del gobierno y sea dotada de plenos poderes para la aplicación de las normas regulatorias y para imponer sanciones por el incumplimiento a dichas normas, poderes de los cuales carece en la actualidad. Lo anterior implica que la función de vigilancia y control que ostenta actualmente el MINTIC debe ser transferida a la CRC.

Esta recomendación resulta fundamental para el desarrollo del sector, pues solo la plena autonomía del regulador permitirá que se dicten medidas regulatorias objetivas, libres de cualquier injerencia política que generen ineficiencias y afecten la libre competencia. Así mismo, al dotar a la CRC de herramientas efectivas y suficientes en materia sancionatoria se podrá garantizar que los agentes del mercado acaten las normas y se disuadan los comportamientos oportunistas y anticompetitivos.

Así mismo, la OCDE considera necesaria la fusión de la CRC y la ANTV para la creación de un regulador que se encargue de los mercados de comunicaciones y radiodifusión, facilitando de este modo la aplicación de la regulación en un ambiente convergente.



# BOLETIN

Edición No. 17

Frente a la promoción de la competencia la OCDE señala que debe darse prioridad a los operadores de menor escala y a los entrantes en la asignación del espectro radioeléctrico. Así mismo, considera importante que la CRC adopte medidas encaminadas a reducir las tarifas de terminación en redes móviles y fijas de modo que se acerquen a cero. Igualmente, es fundamental promover la eficiencia y la competencia en los mercados fijos, favoreciendo la consolidación de los operadores fijos locales y regionales, fortaleciendo la competencia a través de la desagregación del bucle local y de obligaciones mayoristas.

De otro lado, frente a la extensión de los servicios de telecomunicaciones, la OCDE recomienda que Colombia elimine la carga impositiva adicional del 4% aplicada sobre los servicios de telefonía móvil (“IVA de lujo”) y que se reduzca progresivamente la contribución de los operadores al FONTIC, con vista a que en el futuro, este fondo sea financiado a través del presupuesto nacional. Esta recomendación tiene por fin evitar que se generen ineficiencias en el mercado por la existencia de cargas adicionales que no se corresponden con las externalidades positivas que genera el sector para el resto de la economía.

Por su parte, frente al tema de infraestructura, la OCDE considera de vital importancia la armonización de los planes de ordenamiento territorial con el fin de simplificar los procedimientos y reducir barreras para el despliegue de la misma.

Finalmente, frente al tema de promoción del interés del consumidor, la OCDE señala en primer término que la CRC debe expedir una regulación que permita la portabilidad numérica fija, recomendación que ya se encuentra en curso de implementación gracias al Concurso de Méritos No. 24 de 2014 que la entidad abrió el pasado mes de abril y cuyo objeto es determinar la viabilidad técnica y económica, de implementar el servicio de portabilidad numérica en el servicio de telefonía fija.

De otro lado, la OCDE recomienda que cuando exista una venta empaquetada de un servicio de comunicación con un equipo terminal, el operador debe indicar claramente en el contrato y la factura el importe correspondiente al equipo terminal, cuestión que en parte ha aplicado la CRC a través de la Resolución 4444 de 2014, la cual elimina las cláusulas de permanencia en los servicios móviles y prevé la separación de contratos para el servicio y el equipo terminal.

Así mismo, la OCDE pide mejorar la transparencia en la prestación del servicio de Roaming Internacional, lo cual ya se encuentra adelantado gracias a la Resolución 4424 de 2014 expedida por la CRC.



# BOLETIN

Edición No. 17

Finalmente señala la OCDE que es preciso que la SIC se ocupe de las quejas relacionadas con los servicios de televisión. Dicha Entidad se ha negado a asumir dicha función, no obstante que de la interpretación armónica de las Leyes 1507 de 2012 y 1480 de 2011, se deduce que la misma le corresponde.

Frente a todas estas recomendaciones se espera que el Gobierno Nacional no las deje en el olvido y comience desde ya a realizar los cambios normativos necesarios para lograr su implementación, que generará seguramente mayor eficiencia y dinamismo del sector en un ambiente de libre competencia y convergencia. Así como una regulación más transparente y despolitizada.